

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>2/2022</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE PURÉPERO Y MORELIA, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTITRÉS Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE LOS DECRETOS 45 Y 124, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	<p>3 A 7 RESUELTA</p>
<p>6/2022</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	<p>8 A 17 EN LISTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

AUSENTES:

SEÑORES MINISTROS:

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 97 ordinaria, celebrada el martes veintisiete de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2022, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE PURÉPERO Y MORELIA, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN VII, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “BÚSQUEDA DE ARCHIVO”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PURÉPERO Y 36, FRACCIÓN XXIII, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO, GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES POR CADA DOCUMENTO”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración competencia, precisión de las normas cuya invalidez se demanda, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica, consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señora Ministra ponente, ¿podría presentar el fondo del asunto, por favor?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Bien, el primer punto del estudio de fondo es el relativo a la búsqueda de documentos o archivos. La Consejera Jurídica Federal, parte actora en el presente asunto, considera inválidas las normas impugnadas por contravenir el derecho de información; sin embargo, por su ubicación dentro del ordenamiento jurídico reclamado no advertimos que las mismas estén relacionadas con ese derecho, por lo que el estudio propuesto se realizó bajo los principios de justicia tributaria.

En el caso del artículo 27, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, prevé el cobro de la tarifa por concepto de búsqueda de archivo por \$67.28 (sesenta y siete pesos, veintiocho

centavos), y el diverso numeral 36, fracción XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia establece el cobro de la tarifa por búsqueda de documentos resguardados en los diversos archivos del municipio, generados por las dependencias o entidades municipales, por cada documento con la tarifa de \$46.73 (cuarenta y seis pesos, setenta y tres centavos), ambos como parte del derecho por el servicio de expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos. El legislador local estableció un cobro por expedición de certificados, constancias, títulos o copias y, adicionalmente, por búsqueda de estos.

La consulta estima que las porciones normativas son contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que el costo no es acorde con el servicio prestado, puesto que no requiere la utilización de recursos extras para hacer la certificación de documentos o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice la búsqueda como parte de sus propias funciones sin generar costos adicionales para el Estado.

En efecto, la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que la certificación de documentos o la expedición de copias simples. En ese sentido, el costo de la búsqueda de documentos debe quedar incluido en la expedición de certificados, constancias de títulos o copias de documentos. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y por razones adicionales.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, con consideraciones adicionales respecto a seguridad jurídica, conforme a precedentes.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa, con razones adicionales; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales en el tema de seguridad jurídica, y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

En votación económica consulto ¿se aprueban los efectos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y de la misma forma, les pido manifestarse sobre los puntos resolutivos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2022, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VIII DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo, solo en legitimación, si toma nota el secretario, con reservas, perdón, en contra de la legitimación, como lo he hecho en precedentes, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. En votación económica, salvo el tema de legitimación, les pido si se manifiestan. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS APARTADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y tome votación nominal sobre legitimación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Laynez Potisek, con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos a los efectos. ¿Tiene usted algún comentario, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez, ¿tiene algún comentario sobre los efectos de este asunto?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ¿Perdón?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: ¿Con relación a?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La extensión.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Mantengo el proyecto como está.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, una disculpa a las Ministras, a los Ministros. La acción 6/2022, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Falta la presentación.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Falta el estudio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Pero no.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: El estudio de fondo.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ¿Eh?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿No se va a presentar?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es que falta el estudio.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Falta que se presente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Falta que se presente el estudio.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Falta que lo presente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, lo que pasa es que la señora Ministra está presentando su proyecto así. Ah, si ustedes creen que se debe extender a otro precepto, pues lo hacen valer y el Pleno decide, pero no podemos exigirle a la señora Ministra que presente un estudio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, no, no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Cuando ella considera que no.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No se presentó el fondo.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es que no lo ha presentado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No ha presentado el fondo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah, no ha presentado el fondo!
Una disculpa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, retiro mis disculpas.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Bueno, este Tribunal Pleno, en reiteradas ocasiones, ha declarado la invalidez de normas como las que se impugnan en este asunto, al analizar distintas leyes estatales de ingresos que gravan el consumo de energía eléctrica, concretamente, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 18/2018, 27/2018, 20/2019, 28/2019 y 101/2020.

La razón de lo anterior ha sido porque, como sucede con los preceptos de las leyes de ingresos municipales como las impugnadas, si bien prevén un supuesto derecho por el servicio de alumbrado público, lo real es que no existe armonía en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho, al

advertirse que la base para su cálculo es el importe del consumo de energía eléctrica de los sujetos pasivos; elemento que no responde a una actividad del municipio por concepto del servicio de alumbrado público. Acorde con ello, los tributos impugnados resultan ser un impuesto, pues el hecho imponible es el consumo de la energía eléctrica de los sujetos pasivos; tributo que es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resultan contrarias a lo previsto en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o, inciso a), de la Constitución Federal.

Finalmente, se aclara que no es óbice a dicha invalidez que en determinadas porciones normativas de los preceptos impugnados se establezca que es optativo para los sujetos pasivos pagar la contribución conforme a los artículos que prevén que la base y cuota se determine en función del costo que representa para el municipio la prestación del servicio de alumbrado público, o bien, atendiendo al consumo de la energía eléctrica, pues lo evidente es que constituye una manifestación de potestad tributaria respecto de una materia que está reservada para la Federación, en los términos del artículo constitucional que acabo de mencionar. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Presidente. Ahora sí, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias, Ministro Presidente. Yo vengo de acuerdo con el proyecto y con todas las porciones normativas cuya invalidez se nos propone; sin embargo, —a mí— me parece que, del artículo 64, en la fracción III también

—perdón—, debe no declararse la invalidez parcial de solo una reducción de la fracción, sino de toda la fracción III por lo siguiente.

Este derecho por el servicio público de alumbrado está previsto en una fracción VI de esta ley y, curiosamente —bueno, no, perdón, curiosamente no—, lógicamente, en todas las leyes que vamos a ver tienen dedicada una sección.

En el caso concreto, en el artículo 60 se establece el objeto del tributo; en el artículo 61, los sujetos del tributo; en el artículo 62, la base del derecho, cómo se calcula la base; en el artículo 63, la cuota mensual para el pago del alumbrado y, finalmente, en el artículo 64 —una parte es la impugnada—, el artículo 64, en su primer párrafo es la fecha de causación y su fracción I es el lugar y fecha de pago. Hasta aquí no hay distinción alguna; es el régimen de cómo el legislador estableció el derecho por el —perdón— suministro de alumbrado público.

El problema es que, a partir de la fracción II, el legislador hace una distinción: usuarios registrados ante CFE, y en la fracción II desarrolla todo el cálculo con base a consumo, es decir, como si fuese una opción —y eso lo vamos a ver más adelante— con base al consumo, lo que este Máximo Tribunal —ya— ha considerado inconstitucional, es decir, todo lo que vimos en los artículos anteriores, que no tiene vicio de inconstitucionalidad cómo se calcula el derecho, se desvirtúa totalmente al llegar a esta distinción, donde permite que los usuarios registrados lo hagan con base en un convenio con CFE y con consumo, y ahí —yo— estoy totalmente de acuerdo, que es lo que nos propone la Ministra ponente.

El problema es que, tanto en el primer párrafo del 64 como en su fracción I, son reglas aplicables a los dos tipos de contribuyentes porque esa distinción no existe en los artículos precedentes. Si la fracción III se queda, entonces se corre, o sea, hay un problema grave de inseguridad jurídica porque los usuarios registrados no tendrían ni la fecha de causación ni el lugar ni fecha de pago porque estamos extrayendo esas porciones normativas.

Si el artículo está impugnando en su totalidad, —yo— propongo, respetuosamente, que se declare inconstitucional en su totalidad y, lógicamente, queda el tributo para ambos tipos —ya— sin distinción para todos los contribuyentes del servicio público, regulada en el artículo 60, 61, 62, 63 y 64, primer párrafo y fracción I, que aplica a todos. Por eso, —yo— creo que no puede quedarse la fracción III como una regla porque específica para los no registrados, porque esa regla no es solo para ellos. Entonces, —sí— se está violando el principio de seguridad jurídica en favor de los contribuyentes. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra antes de dársela a la Ministra ponente? Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Agradezco las observaciones y las aclaraciones del Ministro Javier Laynez. Y sí, haciendo una reflexión, —sí— considero que debería de hacerse extensivo a la fracción III, en cuanto a que no daría certeza jurídica en este segundo supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, tome votación sobre el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado, con reserva de voto concurrente porque, en precedentes, —yo— he votado con una consideración adicional respecto a la seguridad jurídica, respecto a la identificación de quién debe pagar la contribución y, dado que lo que ajustará la señora Ministra ponente impacta de manera directa con la seguridad jurídica, me reservo voto concurrente hasta ver en el engrose cómo queda la consideración. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado, agradeciendo a la Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto original.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta modificada y tres votos a favor de la propuesta original, es decir, no se alcanzan los ocho votos para invalidar la fracción III en su totalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como no se está planteando por extensión y faltan dos integrantes del Pleno, creo que lo correcto es que esperemos a ver si ellos se suman a la propuesta modificada y se alcanza la mayoría calificada. De tal suerte que vamos a dejar hasta aquí el asunto.

SE QUEDA EN LISTA.

Lo veríamos el próximo martes porque el lunes no estará el Ministro Pérez Dayán.

Voy a proceder a levantar la sesión, convoco a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)